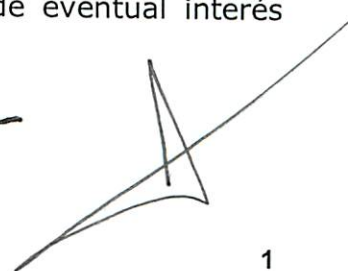



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "CONACYT", REPRESENTADO POR LA M. EN C. SILVIA ALVAREZ BRUNELIERE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADJUNTA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DE CIENTÍFICOS Y TECNÓLOGOS, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL, Y POR EL DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES:**

- I.** El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece el fortalecimiento de la investigación científica y la innovación tecnológica para apoyar el desarrollo de los recursos humanos de alto nivel. Para ello, precisa que se requiere introducir los conocimientos científicos y tecnológicos en los distintos órdenes de la actividad nacional, así como crear y desarrollar mecanismos e incentivos que propicien la contribución del sector privado al desarrollo científico y a la cultura del país, además señala que es indispensable fomentar proyectos interinstitucionales en los que participen las instituciones educativas, las empresas y las industrias.
- II.** De conformidad con lo señalado en el artículo 2, fracción V de la Ley de Ciencia y Tecnología, se establece como base de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, el fortalecimiento del desarrollo regional a través de políticas integrales de descentralización de las actividades científicas y tecnológicas.
- III.** En ese contexto, el CONACYT expide las Reglas de Operación del Programa de Apoyos para el Fomento, la Formación, el Desarrollo y la Consolidación de Científicos y Tecnólogos y de Recursos Humanos de Alto Nivel, las cuales tienen entre sus objetivos el fomento, mediante el otorgamiento de apoyos, de la formación, el desarrollo y la consolidación de científicos y tecnólogos para responder a la demanda de los sectores productivo, académico, gubernamental y social del país; igualmente, tiene como objetivo el alentar y promover la incorporación de estudiantes de licenciatura talentosos y/o con vocación para la investigación científica y el desarrollo tecnológico a programas de posgrado de calidad, sin exclusión de otras áreas de eventual interés nacional.



## DECLARACIONES:

### Declara el "CONACYT":

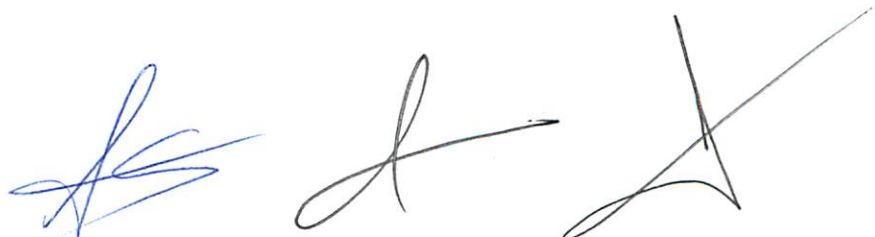
1. Que es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la ciudad de México, Distrito Federal: teniendo como objeto: ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país, creado por la Ley expedida el 30 de Abril del 2002, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de Junio de 2002.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tiene entre sus funciones las de apoyar la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos, promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de programas y proyectos de fomento a la investigación científica y tecnológica y al desarrollo tecnológico, asesorar en materia a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y a los Municipios, así como a las personas físicas o morales que así lo soliciten, en las condiciones que en cada caso se pacten.
3. Que con fundamento en el artículo 13 de su Ley Orgánica, la canalización de recursos que haga el "CONACYT" para programas, proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro, apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará sujeta a la celebración de un convenio.
4. En el marco del Programa de Apoyos para el Fomento, la Formación, el Desarrollo y la Consolidación de Científicos y Tecnólogos y de Recursos Humanos de Alto Nivel y de acuerdo con las facultades generales que se le confieren a la Dirección Adjunta de Formación y Desarrollo Científico y Tecnológico mediante el Estatuto Orgánico del "CONACYT", se aprueba el apoyo para fomentar la vocación científica y tecnológica en los jóvenes mexicanos a través del programa "Becas económicas para el Programa Interinstitucional para el Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado del Pacífico Delfín"



5. Que la personalidad de la M. en C. Silvia Alvarez Bruneliere, Directora Adjunta de Formación y Desarrollo de Científicos y Tecnólogos, se acredita con la escritura pública No. 14388 que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas y actos de administración, de fecha 9 de abril de 2003, otorgado a su favor por el Director General del "CONACYT" ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No. 233, de la ciudad de México, Distrito Federal.
6. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur No. 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

**Declara "LA UAN":**

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. El M.C. Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de su Ley Orgánica; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.



4. Tiene domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la Ciudad de Tepic, Capital del estado de Nayarit.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO:

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la canalización de recursos económicos que otorga el "CONACYT" a favor de "LA UAN" por un monto total de **\$1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para ser destinados exclusivamente para apoyar el Programa "Becas económicas para el Programa Interinstitucional para el Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado del Pacifico Delfín" en lo sucesivo el "PROGRAMA", con base en lo establecido en el Anexo 1, el cual formará parte integral del presente Convenio.

#### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL "CONACYT":

1. Canalizar a "LA UAN", los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, los que serán entregados en una exhibición, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de suscripción del presente Convenio.
2. Vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente canalizados a "LA UAN".
3. Realizar auditorias en cualquier tiempo a "LA UAN", reservándose el derecho de supervisar y evaluar el destino de los recursos económicos canalizados y solicitar todo tipo de informes.

#### TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA UAN":

1. Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos canalizados por el "CONACYT", exclusivamente para la realización del objeto del presente convenio.
2. Proporcionar en cualquier momento la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, la que deberá acompañarse de todos los soportes justificantes de gastos que sean necesarios incluyendo, en su caso, las facturas o recibos con todos y cada uno de los requisitos que señala la

legislación fiscal, así como toda aquella información que le sea solicitada por el "CONACYT".

3. Los recursos aportados, por su carácter de recursos fiscales, deberán ser ejercidos en el año asignado en su totalidad.

Se deberá notificar al "CONACYT" del remante de los recursos no utilizados, para que se le indique el procedimiento para su reintegro y adjuntar la ficha de depósito junto al informe a que se refiere la Cláusula Cuarta de este convenio.

4. Proporcionar al "CONACYT" la información de los becarios apoyados para conformar la base de Jóvenes Talentos. (nombre, grado, institución, datos de localización y monto otorgado a cada uno)

5. Permitir al "CONACYT" la realización de cualquier auditoria y supervisiones necesarias para evaluar el destino de los recursos económicos canalizados.

6. Rendir el informe a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio.

**CUARTA.- INFORME:**

"LA UAN" rendirá al "CONACYT", un informe técnico-financiero con base en los resultados obtenidos derivados del apoyo al "PROGRAMA". La entrega del informe, deberá ser efectuada con un plazo de 15 días previos a la conclusión de la vigencia del presente convenio y deberá entregarse firmado por ambos responsables.

**QUINTA.- USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS:**

Queda expresamente estipulado que "LA UAN", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar al "CONACYT", en un plazo de cinco días hábiles, los recursos económicos que le fueren canalizados cuando en su aplicación, los destine a fines distintos al objeto del presente convenio. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que el "CONACYT" notifique a "LA UAN" la devolución de los recursos.

**SEXTA.- AREA DE COORDINACIÓN:**

El "CONACYT" designa como instancia de coordinación a la Dirección Adjunta de Formación y Desarrollo de Científicos y Tecnólogos, y "LA UAN" designa a la Secretaría de Investigación y Posgrado, pudiendo ambas partes designar a sus respectivos suplentes.



**SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Las partes convienen en que los Derechos de Propiedad Intelectual que se generen como resultado del **"PROGRAMA"**, serán informados por **"LA UAN"**, y su uso y explotación se regirán conforme a lo acordado entre las partes bajo los siguientes términos:

Los Derechos de Propiedad Intelectual derivados del **"PROGRAMA"** corresponden a **"LA UAN"**.

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se lleven a cabo como resultado del **"PROGRAMA"**, **"LA UAN"** deberá dar el crédito correspondiente al **"CONACYT"**.

Las partes se reservan el derecho de difundir los resultados derivados del **"PROGRAMA"**.

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL:**

Queda expresamente estipulado que **"LA UAN"** llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto de este convenio con sus propios recursos humanos; por lo que el **"CONACYT"** no tendrá ninguna relación de carácter laboral con el personal que ésta llegase a ocupar al efecto y desde este momento, queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de **"LA UAN"**, y por tanto, en ningún momento se considerará al **"CONACYT"** como patrón sustituto, ni tampoco a **"LA UAN"** como intermediario, por lo que el **"CONACYT"** no tendrá ninguna relación alguna de carácter laboral y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**NOVENA.- VIGENCIA:**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el **15 de enero de 2011**.

**DÉCIMA.- CLÁUSULA CONDICIONAL:**

La ejecución de este Convenio estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del **"CONACYT"**, así como a las disposiciones legales que se encuentran vigentes durante la duración del presente Convenio, por lo que el mismo no constituye de ninguna forma compromiso de recursos para los subsecuentes ejercicios



fiscales, posibilidad de algún gasto contingente, ni obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN:**

"**LAS PARTES**" convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente Convenio a cargo de "**LA UAN**", dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito del "**CONACYT**", con 5 días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

El presente Convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por el "**CONACYT**" cuando concurran circunstancias imprevistas o por causas de interés general que haga imposible su continuidad, previa notificación por escrito que al efecto haga el "**CONACYT**" a "**LA UAN**" con diez días naturales de anticipación.

**DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES:**

Las partes convienen en que cualquier modificación al convenio durante su vigencia se establecerá a través de las áreas de coordinación, previo acuerdo que se tome por escrito y con una antelación de por lo menos quince días naturales a la fecha que se proponga para la modificación, haciendo, en su caso, los ajustes necesarios para el cumplimiento de los compromisos contraídos.

**DÉCIMA CUARTA.- ASUNTOS NO PREVISTOS:**

Los asuntos no previstos en el presente Convenio serán resueltos de común acuerdo, por las partes y las decisiones que se tomen deberán de hacer constar por escrito, debidamente firmados por las partes y formarán parte del presente Convenio.

**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto de su implementación y cumplimiento; será resuelta de común acuerdo por las partes.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN:**


En el supuesto de que los representantes de las partes no lleguen a un arreglo, respecto de las controversias que llegasen a suscitarse por la interpretación y



cumplimiento del presten Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que en este acto renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR TRIPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2010, CONSERVANDO UN E JEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.**

POR EL "CONACYT"



**M. EN C. SILVIA ALVAREZ  
BRUNELIERE  
DIRECTORA ADJUNTA DE  
FORMACIÓN Y DESARROLLO  
DE CIENTÍFICOS Y  
TECNÓLOGOS.**



**M. EN C. DOLORES MANJARREZ  
ALVAREZ  
DIRECTORA DE FOMENTO Y  
DESARROLLO A LAS  
VOCACIONES CIENTÍFICAS Y  
TECNOLÓGICAS**

POR "LA UAN"



**M.C. OMAR WICAB GUTIERREZ  
RECTOR**



**M.A. ADRIÁN NAVARRETE MENDEZ  
SECRETARIO GENERAL**



**DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA  
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y  
POSGRADO**

---

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, (EL "CONACYT")**, Y LA **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT ("LA UAN")**, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA APOYO ECONÓMICO PARA SER DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA APOYAR "BECAS ECONOMICAS PARA EL PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION Y EL POSGRADO DEL PACIFICO DELFIN" CONSTE.-----



649/10

The following information was obtained from a confidential source who has provided reliable information in the past. It is being provided to you for your information only. It is not to be disseminated outside your office.

The information was obtained from a confidential source who has provided reliable information in the past. It is being provided to you for your information only. It is not to be disseminated outside your office.

*[Handwritten notes and scribbles on the left side of the page, including a large circular scribble.]*

*[Handwritten notes and scribbles on the right side of the page, including a large circular scribble.]*

The following information was obtained from a confidential source who has provided reliable information in the past. It is being provided to you for your information only. It is not to be disseminated outside your office.

The following information was obtained from a confidential source who has provided reliable information in the past. It is being provided to you for your information only. It is not to be disseminated outside your office.